



Registro Nacional de las Personas PASAPORTES

Resolución 754/2012

Establécese una determinada suma como arancel para la expedición de Pasaportes establecidos por el Decreto N° 261/11.

Bs. As., 11/4/2012

VISTO Expediente N° S02:0001521/2012 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley N° 17.671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional, sus modificatorias y concordantes, y el Decreto N° 261 del 2 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley N° 17.671 faculta a este REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a expedir en forma exclusiva los distintos tipos de Pasaportes.

Que el Decreto N° 261/11, en su artículo 1º, dispone que los distintos tipos de Pasaportes Nacionales serán otorgados en todo el territorio de la Nación por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, con excepción de los Pasaportes Diplomáticos y Oficiales.

Que el artículo 1º del Reglamento para la Emisión de Pasaportes, aprobado por el artículo 2º del Decreto N° 261/11, determina que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, a través de sus oficinas y de las delegaciones del Registro Civil del país que cuenten con dispositivos de captura digital de datos y con la correspondiente habilitación del organismo, otorgarán los Pasaportes ordinarios para argentinos, los Pasaportes para extranjeros y los Pasaportes especiales para extranjeros.

Que el artículo 42 del precitado cuerpo legal establece que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS fijará los aranceles correspondientes.

Que desde el año 2003 no se ha incrementado el arancel correspondiente y en la presente instancia se estima necesario ajustar la tasa retributiva, en virtud del incremento de los costos de los insumos requeridos por la expedición así como de las nuevas tecnologías que se incorporan a la expedición de los mencionados pasaportes.

Que corresponde dejar constancia que se extendió el plazo de validez de los Pasaportes expedidos por el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS de CINCO (5) a DIEZ (10) años, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 261/11.

Que la DIRECCION GENERAL DE TECNICA JURIDICA de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO



NACIONAL DE LAS PERSONAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley Nº 17.671 y el artículo 42 del Reglamento para la Emisión de Pasaportes aprobado por el artículo 2º del Decreto Nº 261/11.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DEL REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) en carácter de arancel por la expedición de los Pasaportes establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 261 del 2 de marzo de 2011.

Art. 2º — La presente medida entrará en vigencia a partir del día 16 de abril de 2012.

Art. 3º — La presente será refrendada por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y por la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA.

Art. 4º — Por el Departamento Secretaría General dependiente de la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA, comuníquese a la DIRECCION NACIONAL DE DOCUMENTOS DE VIAJE, DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION, DIRECCION NACIONAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y RELACIONES INSTITUCIONALES, DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y LOGISTICA y a la DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION.

Art. 5º — Regístrese, Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Mora Arqueta.

Fecha de publicacion: 16/04/2012